

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 685

TEGUCIGALPA, LUNES 8 DE OCTUBRE DE 1923

NÚM. 6 349

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Acuerdos del 3 al 12 de enero de 1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Tegucigalpa, 3 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar el gasto de (\$ 175.00) ciento setenta y cinco pesos plata, que la Caja Nacional pagará a don Crescencio F. Gómez, así:

\$ 125.00) ciento veinte y cinco pesos plata, por valor del viaje de un automóvil expreso de su propiedad, que condujo a San Lorenzo el equipaje del doctor don Rodolfo Espinosa; y

\$ 50.00) cincuenta pesos plata, por el viaje de cinco pasajeros que regresaron en dicho automóvil, de aquel puerto, a donde habían ido en la comitiva que acompañó al cadáver del doctor don Alberto Mencos. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y,

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 4 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar el gasto de (\$ 85.00) ochenticinco pesos plata, que la Caja Nacional pagará a don Teodoro Flores Díaz, por valor del catafalco en que se colocó en capilla ardiente el cadáver del señor Ministro de Guatemala doctor don Alberto Mencos. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de RR. EE., de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de

Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 7 de enero de 1923.

Habiendo fallecido el día de hoy a las 11 30 a. m. don Jorge Drechsler, Traductor Oficial y Tenedor de Libros del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en atención a que el señor Drechsler, en el transcurso de más de treinta años, prestó al Gobierno, sin interrupción, importantísimos servicios en la contabilidad fiscal y en otros puestos, haciéndose acreedor a la gratitud del País; el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar que la muerte del señor Drechsler es causa de duelo para el Gobierno; y

2º—Ordenar que los gastos de sus funerales se hagan por cuenta del Estado. Una comisión nombrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores pondrá una copia de este acuerdo en manos de la familia del extinto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 8 de de enero 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, que la Caja Nacional entregará a don Rosendo Valladares, por gastos extraordinarios ocurridos en esta oficina, en el mes de diciembre del año recién pasado, según comprobantes presentados. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y,

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 9 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar el gasto de \$ 58 50 que la Caja Nacional pagará a don Próspero Inestroza, por valor de varias fotografías tomadas del cadáver del Licenciado don Alberto Mencos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de Guatemala en Honduras. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y,

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 9 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir al señor Licenciado don Purificación Sierra, la renuncia que ha interpuesto del cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, dándole las gracias por los servicios prestados; y

2º—Nombrar para que lo sustituya al Br. don Anastasio Cabrera h., quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 9 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor don Antonio Suárez la renuncia que ha interpuesto del cargo de Mecanógrafo y Calígrafo del Ministerio de Relaciones Exteriores, dándole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 9 de enero de 1923.

En vista de la renuncia que del cargo de Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores ha interpuesto el señor Br. don Anastasio Cabrera h., el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia de que se ha hecho referencia, nombrando para el desempeño de dicho cargo, con carácter provisional, al señor don Toribio Bertrand, quien devengará el sueldo de ley, a partir del 4 del mes en curso.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 9 de enero de 1923.

Estando vacante el cargo de Traductor Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de dicho cargo al señor don Mario Ribas de Cantroy, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 9 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir al señor don Gerardo Ordóñez S., la renuncia que ha interpuesto del cargo de Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.

2º—Nombrar en su lugar a la señorita Francisca Suazo A., quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 9 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha interpuesto del cargo de Escribiente Supernumerario del Ministerio de Relaciones Exteriores, la señorita Francisca Suazo A.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 9 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir al señor don Alfonso Alvarado O., la renuncia que ha interpuesto del cargo de Escribiente Supernumerario del Ministerio de Relaciones Exteriores, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.

2º—Nombrar en su lugar al señor don Felipe Cáliz, con el sueldo mensual de sesenta pesos, a partir de el 4 del presente mes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 10 de enero de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 15 00) quince pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor José F. Gómez, Regente de la imprenta El Sol, por valor de una tarjeta para una corona y la impresión de 200 tarjetas de invitación para los funerales de don Jorge Dreschler, Traductor Oficial y Tenedor de Libros del Ministerio de Relaciones Exteriores, fallecido el 7 del mes en curso. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo II, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y;

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 11 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar la patente de fecha 24 de diciembre de 1913 por la que se nombró Vice Cónsul ad honorem de Honduras en Chinandega, Nicaragua, al señor don Francisco Tijerino.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bue

Tegucigalpa, 12 de enero de 1923.

Con vista de la Patente fechada el 16 noviembre del año próximo pasado, en la que el Excelentísimo señor Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, confiere al señor don Enrique Rosenbrock, el nombramiento de Cónsul Honorario de dicha nación en Amapala, con jurisdicción en los departamentos de Choluteca y Valle, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Reconocer al expresado señor don Enrique Rosenbrock, en el cargo de que se ha hecho referencia. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá el exequátur de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

FRANCISCO BUESO,

Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores
de la República de Honduras.

Con vista de la Patente que el Excmo. señor don Alberto J. Pani, Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, ha extendido con

fecha 16 de noviembre del año próximo pasado, a favor del señor don Enrique Rosenbrock, acreditándolo con el carácter de Cónsul Honorario de aquella nación en Amapala, con residencia en el mismo puerto y con jurisdicción en los departamentos de Choluteca y Valle.

Considerando: que el expresado señor don Enrique Rosenbrock, ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto: Por disposición del señor Presidente de la República y de conformidad con el artículo 18 de la Ley sobre Misiones Consulares Extranjeras concede al señor don Enrique Rosenbrock, la autorización correspondiente para que pueda entrar al ejercicio de las funciones consulares que se le han encomendado, debiendo las autoridades respectivas reconocerlo, en el carácter de que está investido, guardándole las inmunidades y prerrogativas que le corresponden con arreglo a derecho; pero quedando sujeto a las leyes del país en todo lo concerniente a sus negocios y actos personales.

Dada en Tegucigalpa, firmada de mi mano y sellada con el sello de esta Secretaría de Estado, a los doce días del mes de enero de mil novecientos veintitrés.

(f) *F. Bueso.*

Tegucigalpa, 12 de enero de 1923.

Con vista de la Patente de fecha 28 de julio del año recién pasado, en la que el Excelentísimo señor Ministro de Estado de S. M. el Rey de España, confiere al señor don Carlos Caso y Chamizo, el nombramiento de Vicecónsul Honorario, con residencia en esta capital, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al mencionado señor don Carlos Caso y Chamizo, en el cargo de que se ha hecho referencia; debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores extenderle el exequátur correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

FRANCISCO BUESO,

Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores
de la República de Honduras.

Con vista de la Patente que el Excmo. señor don Joaquín F. Prida, Ministro de Estado de S. M. el Rey de España, ha extendido con fecha 28 de julio del año próximo pasado, a favor del señor don Carlos Caso y Chamizo, acreditándolo con el carácter de Vicecónsul Honorario de aquella nación en Tegucigalpa con residencia en la misma ciudad.

Considerando: que el expresado señor don Carlos Caso y Chamizo, ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto: Por disposición del señor Presidente de la República y de conformidad con el artículo 18 de la Ley Sobre Misiones Consulares Extranjeras concede al señor don Carlos Caso y Chamizo, la autorización correspondiente para que pueda entrar al ejercicio de las funciones consulares que se le han encomendado, debiendo las autoridades respectivas re-

conocerlo en el carácter de que está investido, guardándole las inmunidades y prerrogativas que le corresponden con arreglo a derecho; pero quedando sujeto a las leyes del país en todo lo concerniente a sus negocios y actos personales.

Dada en Tegucigalpa, firmada de mi mano y sellada con el sello de esta Secretaría de Estado, a los doce días del mes de enero de mil novecientos veintitrés.

F. Bueso.

Tegucigalpa, 12 de enero de 1923.

Con vista de la Patente, fechada el 26 de octubre del año próximo pasado, en la que el Excmo. señor Presidente de la República Peruana confiere al señor don Carlos Pérez Cánepa, el nombramiento de Cónsul de dicha nación en esta capital, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer al expresado señor don Carlos Pérez Cánepa, en el cargo de que se ha hecho referencia. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá el exequátur de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

RAFAEL LÓPEZ GUTIÉRREZ,
Presidente Constitucional de la República de Honduras,

Por cuanto:

El Excmo. señor Presidente de la República Peruana, en Letras Patentes fechadas en la ciudad de Lima, el 26 de octubre del año próximo pasado, ha tenido a bien nombrar con el carácter de Cónsul de aquella nación con residencia en esta capital, al señor don Carlos Pérez Cánepa, quien ha sido aceptado en aquella capacidad,

Por tanto:

Ordeno a las autoridades de la República que el expresado señor don Carlos Pérez Cánepa, sea habido y tenido por tal Cónsul del Perú, en esta capital, quien gozará de las inmunidades y prerrogativas que por razón de su cargo le corresponden, quedando sujeto a las leyes del país en todo lo relativo a sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, firmado de mi mano y sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a los doce días del mes de enero de mil novecientos veintitrés.

(f) R. LÓPEZ G.

(r) F. Bueso.

Tegucigalpa, 12 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del 10 del corriente al señor doctor don Eusebio Toledo López, Cónsul General de Honduras en Nueva Orleans, La., EE. UU. de A. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.

—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, número 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 12 de enero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 8 50) ocho pesos cincuenta centavos plata, que la Caja Nacional entregará al señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, valor que invertirá en la compra de varios útiles de escritorio para servicio de dicho Ministerio. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—Como apoderado de «The Texas Company», domiciliada en Houston, condado de Harris, Estado de Texas, y negociando en el número 17, Battery Place, ciudad, condado y Estado de New York, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación, con el número 163.541, con fecha 16 de enero de 1923, consistente en las palabras «The Texas Company»

impresas en negro, en dos líneas rectas paralelas y con letras mayúsculas iguales y verticales y la que usan mis representados para distinguir petróleo, ceras de petróleo, materias grasas y aceites lubricantes, aplicándola o fijándola a los productos o a los paquetes que contienen los mismos, colocándoles una etiqueta impresa sobre la cual se enseña la marca de fábrica, marcándola o litografián la sobre los envases. Acompaño los documentos de ley y el electrotipo.—Tegucigalpa, mayo 29 de 1923.—Ciriaco Amaya» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 29 de mayo de 1923.

THE TEXAS COMPANY

7-7

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado una escritura pública, autorizada en Comayaguela, el veintitrés de enero último, ante el Notario Público, Abogado don Ciriaco Amaya M., por la cual, Samuel Escoto, vende una posesión, sita en la montaña de Upare, llamada «Las Trojas», al señor don Tiburcio Mendoza, por el precio de seiscientos pesos plata, cuya posesión tiene por límites: al Norte,

con terreno de las Irías: al Sur, con terreno de Juan Ramón Escoto, hoy de Agueda del mismo apellido; por el Oriente, terrenos de Pío Flores y Diego Servellón; y al Poniente, terreno de Alejandro Servellón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, se presentó a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el tres de junio del año en curso, por el Notario Público, Abogado don Antonio Madrid, en la cual consta que doña María Víctor C. v. de Muñoz y doña Lucila Muñoz de Vaquero dieron en venta a don Pablo M. Baide, por la suma de veinte mil pesos, una finca conocida con el nombre de «Cancique Buenos Aires», situada en esta comprensión municipal; consta como de cien manzanas de extensión, de las cuales cuarenta están cultivadas de caña de azúcar, casi en su totalidad, cercada de cimentado de piedra, alambre espigado, desplomo y cerco natural, y tiene como accesorios los siguientes: una maquinaria completa para la elaboración de aguardiente con su correspondiente trapiche, caldera de vapor, un motor y tres alambiques, una maquinaria para moler trigo con todos sus accesorios, otra para elaborar azúcar, una evaporadora para fabricar panela, dos máquinas para moler y desgranar maíz; maquinarias que están instaladas dentro de la finca en el interior de una casa en galera como de veinte varas de largo por quince de ancho, con sus correspondientes caedizos cubierta de teja y construida sobre horcones; una pieza o casa contigua como de ocho varas de largo por diez de ancho, paredes de bahareque y techo de teja, y como a dos varas de distancia, otra casa construida sobre horcones y techo de teja, en galera, como de diez varas de largo por siete de ancho que sirve de granero; y toda la propiedad tiene por límites: al Norte, terreno perteneciente a los Baide, llamado «Hato Viejo» y parte de una propiedad de Ezequiel Marín; al Sur, camino que de esta ciudad conduce a la zona agrícola; al Oriente, propiedad del expresado señor Marín; y al Poniente, propiedad de doña Magdalena de Carrasco y don Pablo M. Baide. Como la propiedad descrita no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 17 de julio de 1923.

FIDEL BÚ D.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, se presentó a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el treinta de mayo del año en curso, por el Notario Público, Abogado don Antonio Madrid, por la cual doña Teresa M. v. de Bográn dona de modo irrevocable y gratuita a la Iglesia Católica Hondureña, de la Diócesis de Copán, una casa techo de zinc, paredes de ladrillo, piso de tabla y ladrillo, de veinticinco metros veinticinco centímetros de largo, por quince metros treintidós centímetros de ancho, con dos corredores del mismo largo de la casa por dos y medio metros de ancho cada uno sus lados Oriente y Poniente y que tiene como anexos: un corredor contiguo de cuatro metros veinte centímetros de Norte a Sur y seis metros noventaicinco centímetros de Este a Oeste; una cocina contigua al corredor de diez metros

ochenta centímetros de largo, por nueve metros cuarentaino centímetros de ancho, con otro corredor de tres medios tres decímetros de ancho; cuyas edificaciones están ubicadas en el centro próximamente de un solar que mide de Sur a Norte ciento cincuenta y nueve metros y ciento noventa y dos de Este a Oeste, en el lugar de La Aldeita, de esta jurisdicción, y tiene por límites: al Norte y Oeste, solar de doña Teresa M. v. de Bográn; al Este, propiedad de los herederos de don Higinio Castro; y al Sur, propiedad de doña Lucrecia Peña. El solar referido está acotado de cemento, zanjo y barranco, en parte, y el resto abierto; y como la propiedad descrita no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 17 de julio de 1.923.

7-7

FIDEL BÚ D.

El infrascrito, Registrador de la propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las once de la mañana, se ha presentado en esta oficina, una escritura pública, autorizada en la aldea de Villanueva, el veintidós de octubre de mil novecientos veintidós, ante el Notario Público, Lic. don Eduardo J. Padilla, por la cual, don Gonzalo Rodríguez, vende un lote de terreno sito en el lugar llamado "Sabana del Perro", jurisdicción de la expresada aldea; consta como de dos manzanas, al Lic. don Sebastián García V., por el precio convenido de treinta pesos plata, cuyo lote está limitado: al Norte, con terreno del comprador García, mediando un camino; al Oriente, terreno ejidal baldío y propiedades de los herederos de Julio Godoy, al Sur, con propiedad de los Castro; y al Poniente, propiedad cercada de Servando Alvarado. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1923.

8-8

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que en esta fecha, don Carmen Paz, ha presentado en esta oficina para su inscripción la primera copia de una escritura pública otorgada en Langue, el veinte y nueve de mayo de mil novecientos diez y nueve, ante el Juez de Paz y Notario Público por Ministerio de la ley, don Constantino Lezama, por la cual don Bernabé Cárdenas, vende a la señora Isabel Guevara, por la suma de cuarenta pesos plata, una casa situada en Langue, de diez varas de largo por cinco de ancho, construida sobre horcones, cubierta de teja, con un solar sin cercas, conteniendo varios árboles frutales, lindante: al Norte, con casa y solar de la mortual de Salomé Sierra; al Sur, con casa y solar de Mariano Zelaya, mediando calle; al Este, con solar cercado de la casa del difunto don Victoriano Santos; y al Oeste, con casa de Eustacio Gómez, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 4 de septiembre de mil novecientos veinte y tres.

8-8

ABELARDO ANGUSTINUS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado la primera copia de una escritura pública, autorizada en Comayagüela el diez y ocho de julio último, ante el Notario Lic. don Orlacio Amaya M., por la cual Felipe Bautista vende un lote de terreno sito en el lugar llamado San José, aldea de San Matías, jurisdicción de Comayagüela, al señor don Máximo Lagos R., por el

convenido precio de setecientos pesos plata, cuyo terreno tiene por límites: al Norte, terreno común del municipio; al Sur, también terreno común; al Este, terreno de Mariano Hernández, hoy de Máximo Lagos; y al Poniente, con terreno común. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de agosto de 1923.

8

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se presenta una escritura pública otorgada en la aldea de «El Carrizal», jurisdicción de Cedros, el veinte y nueve de julio último, ante el Juez de Paz don Pedro Ramírez, por la cual la señora Rafaela Ramos, por la suma de trescientos pesos plata que adeuda, dá en pago una casa situada en el Barrio Arriba del pueblo citado, mide quince varas de largo por ocho de ancho, en un solar que mide doce varas; dicha casa está construida de madera rolliza, paredes de bahareque sobre horcones y cubierta con tejas, limitada: al Norte, casa de la señora Luisa Castejón; al Sur, casa de Manuel Banegas; al Oriente, casa de José María Cáceres, calle de por medio; y al Poniente, casa de los herederos de don Zenón Torres, calle de por medio. Inmueble que queda adjudicado a la casa comercial de Josefa de Torres y C^a. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de agosto de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública autorizada en el pueblo de Reitoca el dos de septiembre de mil novecientos veinte, ante el Juez de Paz suplente don Zacarías Montes G., por la cual Julio Avila vende a don Melecio Torres, por la suma de treinta pesos plata, una casa y solar sitos en el lugar de la aldea de Azacualpa, de la misma comprensión municipal: la casa mide siete varas de Oriente a Poniente, por seis de Norte a Sur, de bahareque, cubierta de tejas, con un solar contiguo, de catorce varas aproximadamente y veinte varas de cerco de piedra al Oriente; estos inmuebles ambos tienen los límites siguientes: al Norte, casa y finca de caña y huerta de Marcelo Cruz; al Oriente, terreno inculto acotado por Margarito Avila; al Sur, propiedad de Melecio Torres; y al Poniente, con huerta y árboles frutales del expresado Torres. Y no habiendo ningún antecedente se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de agosto de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las once de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en esta ciudad el veintinueve de julio último, ante el Notario Lic. don Cornelio Fiallos S., por la cual, Andrés López vende una posesión a Marcos Rodríguez, por el precio de ciento cuarenta pesos plata, la cual consta de tres manzanas de extensión, más o menos, comprendida en la comunidad de los conductores de la montaña de «El Izopo», jurisdicción del pueblo de Santa Ana, limitada: al Norte, posesión de Francisca y Miguel Barahona; al Sur, con la Quebrada del Aguacate; al Este, posesión de María Félix Silva; y al Occidente, con posesión de Antonio

Andino. Y no habiendo ningún antecedente se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de agosto de 1923.

8

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Bonito Oriental, don Pablo Zelaya Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno nacional baldío, de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Truxillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 24 de febrero de 1923.

J. A. CASTEJÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Liberato Madrid, mayor de edad, comerciante y vecino de Arada, denunciando como nacional un lote de terreno llamado "Peña Enorme", sito en jurisdicción del pueblo de Arada, en el lugar denominado "Aguagua", que consta próximamente de cien hectáreas de extensión, comprendido entre los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal del pueblo de San Vicente del Centenario y terreno llamado "Palo Verde", perteneciente a los señores Luis y Cecilio Amaya, herederos de don Vicente de este apellido y otros; al Sur, terreno ejidal del pueblo de Arada; al Poniente, terreno del denunciante y ejidal de dicho pueblo de San Vicente; y al Occidente, con el expresado terreno "Palo Verde". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 28 de agosto de 1923.

5-10

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se han presentado los señores don Constantino Paz y el Abogado don Julio P. Guzmán, ambos de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «Cerro Negro» y «Rancho Grande», compuesto de cien caballerías, más o menos, propio para la agricultura y ganadería, sito en la comprensión municipal del pueblo de Macuelizo, bajo las siguientes colindancias: al Norte y Sur, terreno nacional; al Este, terreno de «Joconal», de unos señores Suazo; el de la «Ccroza», denunciado por el Alcalde Auxiliar de la aldea de Azacualpa, y «Culupa» y «Tensintales», denunciado por don Alberto Paz; y al Oeste, terreno de «Chiquila» y «Quebrada Grande», medido a favor de don Santos Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 15 de agosto de 1923.

28-3

FERNANDO P. CEVALLOS.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes